



Gobierno Regional



Resolución Ejecutiva Regional N° 0034 -2009-GORE-ICA/PR

Ica, **29 ENE. 2009**

VISTOS, el Informe N° 301-2008-SGSL, el Informe N° 081-2008-GORE-ICA-GRINF/GRMP, en relación al Adicional N° 01 de la Obra "**ELECTRIFICACIÓN RURAL EN EL PUEBLO JOVEN NUEVA ESPERANZA - LA TINGUIÑA - ICA**"; y demás documentos que se adjuntan, los mismos que pasan a formar parte integrante de la presente Resolución.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 0012-2008-GORE-ICA/GRINF, se aprobó el Expediente Técnico de la Obra: "**Electrificación Rural en el Pueblo Joven Nueva Esperanza - La Tingulfa**" por un Valor Referencial de Obra S/. 46,069.60 nuevos soles, incluido IGV.

Que, como resultado del Proceso de Selección por Adjudicación de Menor Cuantía N° 005-2008-GORE-ICA, se firmó Contrato el 04 Junio del 2008 entre el Gobierno Regional Ica y la Empresa **CONSI INGENIEROS S.R.L.** para la ejecución de la Obra mencionada en el considerando anterior, por un monto de S/. 46,069.60 Nuevos Soles incluido IGV y en un plazo de 60 días calendario.

Que, previo al inicio de la mencionada Obra, se suscribe el "Acta de Libre Disponibilidad de Terreno", durante la ejecución de la obra se ha previsto el recorte de algunas partidas que habían sido aprobadas en el proyecto original aprobado por Electro Sur Medio SAA, debido a los cambios y/o modificaciones de algunas medidas de vías y viviendas, efectuadas por COFOPRI.

Que, las partidas Adicionales son las que a continuación se detallan:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	METRADO	P.UNIT.	P.PARCIAL
03.00.00	ARMADOS				
03.01.00	ESTRUCT DE INICIO DE LINEA(KI)	CJTO..	1.00	70.18	70.18
03.02.00	ESTRUCT DE ALINEAMIENTO(KA)	UNID.	1.00	34.84	34.84
03.05.00	ESTRUCTURA DE . FIN DE LINEA CIRCUITO(KFR)	CJTO.	1.00	26.46	26.46

COSTO DIRECTO 131.48

GASTOS GENERALES 7% 9.20

UTILIDAD 6.58

SUBTOTAL 147.27

IMPUESTO IGV 19% 27.98

TOTAL DEL PRESUPUESTO S/. 175.25

Que, mediante el Informe N° 081-2008-GORE-ICA-GRINF/GRMP del Ing. Inspector, señala que durante la ejecución della Obra, se ha previsto el recorte de algunas partidas que habían sido aprobadas en el proyecto original aprobado por Electro Sur Medio SAA y otras que han sido necesarias incrementar por los cambios y/o modificaciones de algunas medidas



de las vías de terreno de las viviendas; dando su conformidad en la aprobación del Adicional N° 01 de la Obra. Asimismo por el Informe N° 301-2008-SGSL, el Sub. Gerente de Supervisión y Liquidación de la Gerencia Regional de Infraestructura considera procedente la aprobación del Adicional de obra ascendente a S/ 175.25 nuevos soles. Incluido el IGV.

Que, el Art. 42° de la "Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado", estipula "La Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el quince por ciento de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. (...). concordante con el Art. 231° de su Reglamento.

Que, en mérito a la normatividad señalada, a lo Informado por el Inspector de la Obra y el Sub. Gerente de Supervisión y Liquidación; en el sentido que se ha efectuado el Adicional debido a las modificaciones que se han efectuado en el terreno, porque el plano con que se aprobó el proyecto ha sido modificado por COFOPRI con respecto ha algunas medidas de los lotes de vivienda y anchos de la vía; teniéndose que utilizar otros armados. Asimismo a pesar de ello se ha cumplido con la finalidad del contrato y en la ejecución de la obra, dotando a todas la viviendas de energía eléctrica, resulta procedente la aprobación del Adicional de Obra, el mismo que asciende a S/. 175.25 nuevos soles, equivalente a un 0.38 % del monto de contrato principal, comprendiendo este un IGV de S/ 27.98 nuevos soles.

Estando al Informe Legal N° 049-2009-ORAJ, lo informado por el Ing. Inspector de la Obra, por la Sub. Gerencia de Supervisión y Liquidación de la Gerencia Regional de Infraestructura y, de conformidad con las facultades que le asiste al Gobierno Regional al amparo de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley N° 27902, D. S. N° 083-2004-PCM "Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado", D.S. N° 084-2004-PCM "Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado" y las atribuciones conferidas por el Jurado Nacional de Elecciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Adicional N° 01 de la Obra "**ELECTRIFICACIÓN RURAL EN EL PUEBLO JOVEN NUEVA ESPERANZA-LA TINGUIÑA-ICA**", ascendente a un importe de S/. 175.25 nuevos soles, equivalente al 0.38 % del Monto del Contrato Principal, comprendiendo este un IGV de S/. 27.98 nuevos soles, en mérito a los fundamentos expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la empresa **CONSI INGENIEROS S.R.L.** contratista de la Obra indicada en el artículo anterior, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Oficina Regional de Administración, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Inspector de Obra y a quienes compete de acuerdo a la normatividad vigente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

R.F. ROMULO TRIVEÑO PINTO
PRESIDENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, **29 de Enero del 2009**
Of. Circular N° **0133-2009-GORE-ICA-UAD**
Señor: **PRESIDENCIA REGIONAL**

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la **R.E.R.**

N° **0034-2009** de fecha **29-01-2009**

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Unidad de Administración Documentaria

.....
Sr. **JUAN A. URIBE LOPEZ**

Jefe (e)